



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito suscrito por Silvano Abarca Macklis y Tomás de la Rosa Martínez, quienes se ostentan como Presidente y Síndico Procurador del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Anexos: Copia certificada del Bando Solemne relativo a los Múncipes electos para integrar el Ayuntamiento, del periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil trece al treinta de noviembre de dos mil dieciséis, expedido por el Presidente y Secretario del Congreso del Estado el veintiuno de noviembre de dos mil trece. Copia certificada del acta de sesión solemne de Cabildo XI-001/2013 de treinta de noviembre de dos mil trece. Diversas copias simples y certificadas relacionadas con la omisión impugnada.	047951

Lo anterior fue recibido el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **formese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Silvano Abarca Macklis y Tomás de la Rosa Martínez, quienes se ostentan como Presidente y Síndico Procurador del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en la que impugnan del Poder Legislativo de la entidad, lo siguiente:

"[...] la omisión legislativa de expedir el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, previsto en el artículo 26 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado, correlacionado con las atribuciones que en la materia le reserva a ese órgano legislativo el artículo 27, fracciones I, IV y XXVI, de la Constitución Política del Estado de Baja California."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

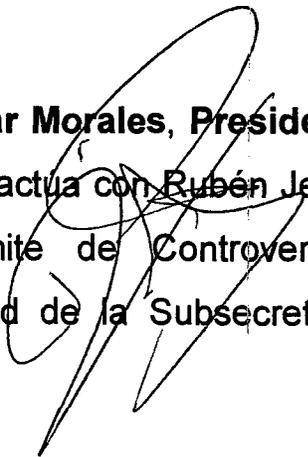
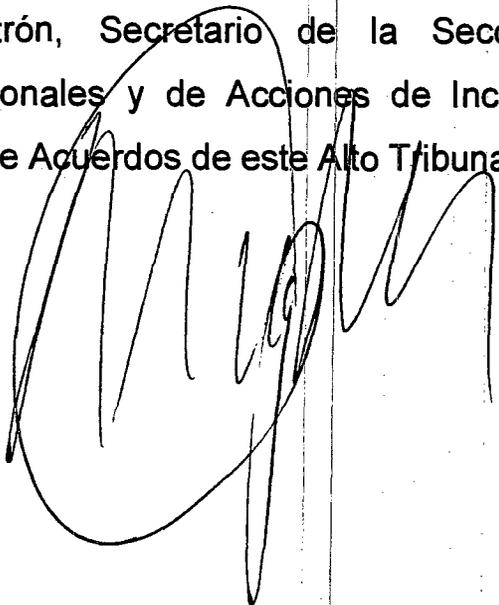
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2016

Justicia de la Nación, tórnese este expediente *****

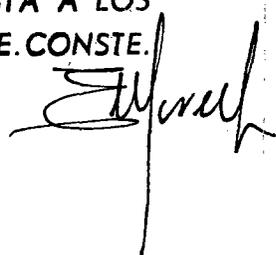
para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL 24 AGO 2016; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INTERVENCION Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

